

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad, en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

§ VI

Registro de la propiedad

Art. 68. El primer pliego de informaciones posesorias que se practique con arreglo á las prescripciones de la ley Hipotecaria, será del timbre que corresponda á la cuantía de las fincas, con sujeción á la escala siguiente:

CUANTÍA DE LAS FINCAS	TIMBRE	
	Clase	Precio — Pesetas
Hasta 1.000 pesetas.....	11. ^a	1
Desde 1.000'01 hasta 3.000 id.....	9. ^a	3
Desde 3.000'01 hasta 5.000 id.....	7. ^a	5
Desde 5.000'01 hasta 7.000 id.....	6. ^a	7
Desde 7.000'01 hasta 10.000 id.....	5. ^a	10
Desde 10.000'01 hasta 25.000 id.....	4. ^a	25
Desde 25.000'01 hasta 50.000 id.....	3. ^a	50
Desde 50.000'01 hasta 75.000 id.....	2. ^a	75
Desde 75.000'01 hasta 100.000 id.....	1. ^a	100

Cuando la cuantía de las fincas exceda de 100.000 pesetas, se presentará la información en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales para pagar en metálico el timbre correspondiente á la diferencia ó exceso, á razón de una peseta por cada 1.000 pesetas ó fracción de ellas.

Art. 69. Las instancias que, acompañando á los testamentos ó declaraciones abintestato y haciendo relación detallada y valorada de la herencia, se presenten á los liquidadores del impuesto de Derechos reales para satisfacer dicho tributo, y á los Registradores de la propiedad para inscribir, en los casos en que haya un solo heredero ó varios que adquieran *pro indiviso*, se considerarán comprendidas en los arts. 16 y 17 de esta ley.

Art. 70. Corresponderá emplear papel de dos pesetas, clase 10.^a, en todos los pliegos de las certificaciones que expidan los Registradores.

Art. 71. Se empleará papel de una peseta, clase 11.^a:

En la extensión de notas adicionales para la rectificación de los asientos defectuosos en los antiguos Registros.

En las inscripciones de documentos, cuando por falta de papel, ó por corresponder el documento á distinto año, haya de adicionarse.

En todos los pliegos que se inviertan en las informaciones posesorias, cuando el valor de las fincas no excediese de 1.000 pesetas.

En los pliegos segundo y siguientes de dichas informaciones, cuando la cuantía excediese de la referida cantidad.

Art. 72. Se reintegrarán por los interesados, á razón de cinco céntimos por cada cinco líneas ó fracción de ellas, los asientos que se hagan en los libros Diario y Registro de inscripciones.

§ VII

Elecciones

Art. 73. Se usará timbre de oficio en todo asunto relativo á elecciones, ya sean generales, provinciales ó municipales, y ora motive diligencias judiciales, ora gubernativas, así como en los incidentes y reclamaciones á que den lugar la inclusión ó exclusión de electores en las listas del censo: y timbre de 10 céntimos, clase 12.^a, en los testimonios de los títulos profesionales y demás documentos que por exhibición testimonien los Notarios, á instancia de parte, para obtener y ejercitar el derecho electoral, debiendo hacer expresión en los mismos del fin á que se destinan.

§ VIII

Títulos, diplomas y otros documentos análogos

Art. 74. Los Reales títulos, Despachos, credenciales de empleos, cargos ó dignidades, cuando estas últimas sirvan por sí solas para la posesión y disfrute de haber sin necesidad de título, cualquiera que sea la carrera en que se concedan, civil, militar ó eclesiástica, y se hallen remuneradas por los presupuestos generales del Estado, de la provincia ó del Municipio, así como los de empleados de la Real Casa, los de los Cuerpos Colegisladores, las certificaciones de declaración de derechos pasivos, los duplicados de dichos documentos, cuando se expidan á instancia de parte, y los nombramientos de empleos hechos por empresas particulares arrendatarias de rentas ó servicios públicos, que de alguna manera necesiten ser confirmados por las Autoridades administrativas, se reintegrarán por el impuesto de timbre, fijando el móvil correspondiente al sueldo ó remuneración anual, según la escala siguiente:

SUELDO ANUAL	TIMBRE	
	Clase	Precio — Pesetas
Hasta 1.000 pesetas.....	10. ^a	2
Desde 1.000'01 hasta 1.500 id.....	7. ^a	5
Desde 1.500'01 hasta 2.500 id.....	5. ^a	10
Desde 2.500'01 hasta 3.500 id.....	4. ^a	25
Desde 3.501'01 hasta 6.000 id.....	3. ^a	50
Desde 6.000'01 hasta 10.000 id.....	2. ^a	75
Desde 10.000'01 en adelante.....	1. ^a	100

Los expresados documentos, cuando se expidan para el ejercicio de cargos que no tengan señalado sueldo fije, llevarán el timbre correspondiente á la categoría asimilada que tenga el referido cargo. Si no tuviera asimilación á ninguna de las carreras del Estado que tienen señalado un sueldo fijo, las Autoridades, Jefes ó Corporaciones á quienes corresponda expedir los títulos, credenciales y despachos, harán la regulación de haberes, remuneraciones ó emolumentos anuales, cuidando, bajo su responsabilidad, de que se extiendan aquellos documentos en el timbre que corresponda.

Art. 75. Cuando por la naturaleza del destino, su carácter eventual ó cualquiera otra causa, no se expidiera título alguno, se reintegrará, cuidando el Jefe respectivo de que se una á la credencial el papel timbrado de la clase que corresponda, ó su equivalencia en el de pagos al Estado, según el sueldo anual, y consignando la nota oportuna en el reintegro. Sin cumplir este requisito no podrá darse la posesión, debiendo expresarse en la nómina del primer haber que perciba una nota que diga: «Este interesado reintegró el timbre correspondiente á su sueldo.»

Art. 76. Los pliegos que deban aumentarse para diligenciar los títulos sin variar de sueldo, serán de una peseta, clase 11.^a

Art. 77. Los títulos que se expidan á los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales se reintegrarán con arreglo á la escala siguiente.

Art. 78. Los títulos que deberán expedirse á los suplentes, se reintegrarán

con arreglo á la escala del artículo que precede, pero satisfaciendo sólo la mitad.

Art. 79. Los Jueces y Fiscales municipales no podrán entrar en el ejercicio de su cargo sin que previamente estén reintegrados sus títulos y refrendados por los Jueces de primera instancia respectivos. En igual forma refrendarán los títulos de los Jueces y Fiscales municipales sustitutos, y los de los Secretarios lo serán por los Jueces municipales.

Art. 80. Satisfarán por impuesto de timbre con los móviles correspondientes, á razón de 200 pesetas.

Los títulos y cartas de sucesión que se expidan á los de Castilla y que tengan aneja la Grandeza de España.

Art. 81. Contribuirán en igual forma por razón de timbre en cantidad de 150 pesetas:

Los títulos de Castilla sin Grandeza de España.

Art. 82. Asimismo tributarán á razón de 100 pesetas:

Las Grandes Cruces de todas las Ordenes, las autorizaciones para usar títulos y condecoraciones extranjeras, y los honores de Jefe superior de Administración.

Art. 83. Corresponderá el reintegro á razón de 75 pesetas:

- 1.º En los títulos de Comendadores de todas las Ordenes.
- 2.º En las Cruces de San Fernando de tercera y cuarta clase.
- 3.º En los títulos de Doctores en todas las Facultades civiles y eclesiásticas.

Art. 84. Abonarán timbre de 50 pesetas:

1.º Los honores de Jefe de Administración y de Negociado, y los de dignidades de todas las carreras del Estado.

2.º Los de Cruz y Placa sencilla de San Hermenegildo y de primera y segunda clase de San Fernando, expedidos á favor de Jefes y Oficiales efectivos.

3.º Los títulos de Caballero de todas las Ordenes.

4.º Los Arquitectos, Ingenieros, Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y cualesquiera otros análogos que no estén taxativamente citados ó que pudieran crearse.

5.º Los títulos de Licenciados en todas las Facultades civiles y eclesiásticas, aunque los últimos sean por simples certificados, y los de Notarios.

6.º Los de Agentes de Cambio y Bolsa y los de Corredores de Comercio.

7.º Los títulos, despachos ó diplomas de cualquiera otra clase que lleven la firma de S. M. y no tengan designado tipo superior en esta ley.

Art. 85. Se reintegrarán con timbre de 25 pesetas:

- 1.º Los títulos de Bachiller
- 2.º Los de Peritos y Profesores mercantiles.
- 3.º Los de Escribanos y Procuradores de cualquier Tribunal ó Juzgado, sin distinción de fuero ni de grado.
- 4.º Los de Corredores intérpretes de buques.
- 5.º Los de Agrimensores, Veterinarios de todas clases y Herradores.
- 6.º Los de Profesores de Gimnástica, Maestros y Maestras de primera enseñanza.
- 7.º Los de Cirujanos dentistas.
- 8.º Los de Practicantes y Matronas.
- 9.º Los de Capataces de minas y las certificaciones de práctica y capacidad minera.
- 10. Los demás títulos y documentos análogos á los que quedan determinados en este artículo.

Art. 86. Los derechos de los grados universitarios, de Institutos ó cualesquiera otros que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, así como los correspondientes á la expedición de títulos y diplomas, y los de imposición de sello Real de Castilla con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1879, se harán efectivos en papel de pagos al Estado.

Art. 87. Estarán exceptuados del reintegro del timbre, y por consiguiente del pago de dicho impuesto, los diplomas de las tres categorías de las condecoraciones de la Orden de Beneficencia en los casos en que, á juicio del Consejo de Estado, se haya acreditado en el expediente de justificación de los hechos, la condición de pobreza, y los á que se refiere el núm. 1.º del art. 62 de esta ley.

§ IX

Concesiones

Art. 88. Se reintegrarán con timbre de 100 pesetas, clase 1.ª:

Las concesiones de ferrocarriles y tranvías, aprovechamiento de aguas públicas, desecación de lagunas y pantanos, acotamiento de tierra con destino al cultivo del arroz, y las de colonias agrícolas, cuando se hagan por Real orden.

Art. 89. Devengarán timbre de 75 pesetas, clase 2.ª:

- 1.º Las concesiones á que se refiere el precedente artículo cuando fuesen otorgadas por los Gobernadores civiles.
- 2.º Las de dehesas boyales y las de aprovechamientos gratuitos de leñas y pastos que se hagan á los pueblos, y las de excepciones de todas clases, civiles y eclesiásticas, y de edificios á los Ayuntamientos que se declaren con arreglo á las leyes desamortizadoras.
- 3.º Los títulos de propiedad de minas.
- 4.º Las patentes de invención.

Art. 90. Llevarán timbre de 50 pesetas, clase 3.ª:

- 1.º Las patentes de introducción de maquinaria, artefactos ó productos y las marcas de fábrica; y
- 2.º Las reales patentes de navegación.

Art. 91. Llevarán timbre de 5 pesetas, clase 7.ª, los pasaportes que los Gobernadores civiles de las provincias expidan á los que lo soliciten para viajar por los países en que sea necesario tal requisito.

Art. 92. Se reintegrarán con timbre de una peseta, clase 11.ª, los permisos y autorizaciones que concedan los mismos Gobernadores ó sus Delegados, en uso de las facultades propias de su cargo y no tengan determinado un tipo especial de esta ley.

Art. 93. Los asientos de inscripción en los libros registros de la propiedad industrial, mercantil y de minas que se hagan respectivamente por la Dirección general del ramo, los Gobernadores civiles de las provincias y el Conser-

vatorio de Artes, se reintegrarán por los interesados á razón de 5 céntimos por cada 5 líneas ó fracción de ellas.

§ X

Licencias de caza, uso de armas, pesca y otras

Art. 94. En las licencias de caza y de uso de armas de caza y para cazar, uso de armas en general, y de pesca, que se concedan y autoricen por aquellas Autoridades ó funcionarios que para ello tengan facultades, deberán emplearse siempre los documentos que al efecto expenderá el Estado, únicos que tendrán valor legal y que serán, á saber:

POBLACIONES	Jueces	Secretarios	Fiscales
Madrid.....	100	75	50
Barcelona, Granada, Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.....	75	50	25
Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas (Gran Canaria), Palma (Mallorca), Oviedo.....	50	25	10
Capitales de Juzgado fuera de las anteriormente designadas.			
De término.....	25	10	7
De ascenso.....	10	7	5
De entrada.....	7	5	3
En las demás poblaciones.....	5	3	1

No se considerarán, á los efectos de este artículo, como armas para cazar, las de guerra ó propias de los institutos armados, de que los interesados puedan por virtud de sus nombramientos usar fuera de los actos del servicio.

Para la expedición de las licencias, respecto al precio, se atenderá á la veindad del interesado; y en las poblaciones que no sean capitales de provincia, podrán expedirlas los Alcaldes, por delegación de los Gobernadores civiles, previas las formalidades que se dispongan por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 95. La devolución de armas recogidas por falta de licencia no podrá hacerse sin el previo pago de 5 pesetas, que se harán efectivas fijando en la orden de devolución un timbre móvil de dicha cuantía, que deberá ser inutilizado como se dispone por el art. 9.º de esta ley.

Art. 96. Los dueños ó arrendatarios de terrenos no podrán cazar en ellos sin hallarse provistos de la correspondiente licencia de caza y de uso de armas para cazar.

Art. 97. Llevarán timbre de 25 pesetas, clase 4.ª, las licencias que se otorguen para contraer matrimonio á los que por sus condiciones nobiliarias las necesiten.

Art. 98. Se reintegrarán con el timbre móvil de 10 pesetas, clase 5.ª, las licencias que se concedan para ir á Ultramar.

El timbre se fijará en el expediente original, á continuación del acuerdo que las motive, haciéndose constar así en ellas.

(Se continuará)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

Segunda Zona

Don Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por debitos á la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha dieciseis del actual dictada por mi en el expediente de apremio que se instruye contra D. Ildefonso Gallardo, por debitos á la Hacienda de la contribución industrial del año económico de 1898-99, por la profesión de Médico que ejerce, ha sido decretada la venta en pública subasta de un sillón de operaciones dentales, con diferentes movimientos, en buen estado, embargado y tasado en la cantidad de seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, número trece, cuarto segundo, derecha, el día 28 del corriente á las nueve de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el diez por ciento de la tasación.

El objeto embargado se halla depositado en la calle de Olózaga, número cuatro, piso tercero, derecha.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo. 148.—691.

Cuarta Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta Zona para hacer efectivos los debitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. José Maruenda por débito de la contribución industrial del cuarto trimestre de 1898 á 1899, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	TASACIÓN Pesetas
Una cómoda chapeada de caoba con cuatro cajones, en.....	40
Un espejo marco de madera en negro, con copete, en.....	15
Un sofá y cuatro sillas, madera curvada, con asientos de rejilla, en.....	22
Una mesa forma cuadrada, en.....	6
TOTAL.....	83

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Magdalena, 19 principal, el día 31 del mes corriente á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasa-

ción; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende á 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los efectos que se subastan, los exhibe el deudor, Urosas, 12, carpintería.

Madrid 18 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.
148.—692.

Edicto de segunda subasta

D. Alberto Dominguez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débito del impuesto sobre derechos reales se instruye contra D. Ventura Ruez, por providencia del día de ayer he acordado sacar á segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, la nuda propiedad de dos terceras partes de la casa núm. 44, de la calle del

Amparo, cuya finca linda en la actualidad: Por Norte ó izquierda, D. Andrés Jiménez.

Por Poniente ó espalda, casas números 49 y 51 de la calle del Mesón de Paredes. Por Sur ó derecha, Doña Antonia Vega. Por Oriente ó entrada, la calle.

Dicha nuda propiedad está valorada en la cantidad de 21.351'24 pesetas, bajo cuyo tipo sale á segunda subasta para cubrir el descubierto de 3.192'95 pesetas, á que asciende el principal, dietas devengadas y costas causadas hasta la fecha.

La subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Septiembre en el despacho de esta Agencia (Carmen 34 primero,) á las once de la mañana.

Serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la valoración.

El rematante viene obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento.

Se hace presente, que de carecer de títulos de propiedad, se suplirá la falta en la forma que dispone el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria de la regla 5.ª del art. 42 por cuenta del rema-

tante, al cual le serán descontados después del precio, los gastos que hubiere anticipado.

Así mismo se hace saber, que hasta el momento de celebrarse el remate, tiene derecho el deudor, sus causahabientes ó acreedores hipotecarios á librar la propiedad que sale á subasta, satisfaciendo el principal, dietas, costas y demás gastos, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, según previene el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de esta Agencia el dos por ciento de la valoración.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la citada Instrucción, se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 19 de Agosto de 1899.—Alberto Dominguez.
148.—693.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 17 del actual dictada por mí en el expe-

diente de apremio que se instruye contra D. Manuel Rodríguez, por débito á la Hacienda de 276 pesetas 6 céntimos, por la contribución industrial del cuarto trimestre del año económico próximo pasado, ha sido decretada la venta en pública subasta de una vitrina madera de nogal macizo, forma ochavada, formando dos cuerpos, con columnas y molduras, con ángulos salientes y ocho puertas en cada uno de los cuerpos, con cristales en toda ella, embargada y tasada en 600 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 13, cuarto segundo derecha, el día 29 del actual á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Alcalá, número 49, Pórtico de Apolo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.
148.—694.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Bienes nacionales.—Apremios expedidos durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1898-99

NÚMERO de orden	DEUDORES	VECINDAD	CLASE de la finca	PROCEDENCIA	NÚMERO del inventario	TÉRMINO EN QUE RADICA	PLAZOS adeudados	FECHA de los vencimientos	IMPORTE — Ptas. Cts.	FECHA en que se expidió el apremio
177	D. Venancio Guerra.....	Madrid.....	Rústica.....	Patrimonio..	486	Barrio Argüelles.	2.º	31 Diciebre. 1898.	507 >	31 Mayo 1899.
178	El mismo.....	>	>	>	489	>	>	>	644 >	>
179	El mismo.....	>	>	>	490	>	>	>	751 >	>
180	D. Estanislao López.....	>	>	Propios.....	12 962	Cadalso.....	5.º	11 idem id.....	144 >	>
181	Pelegrin Morrell.....	>	>	>	12 872	Talamanca.....	8.º	3 Mayo 1899..	60 50	>
182	Juan J. Garcia.....	Cenicientos.....	>	>	12 995	Cenicientos.....	5.º	14 Diciebre. 1898.	265 >	>
183	El mismo.....	>	>	>	13 015	>	>	>	92 50	>
184	D. Ricardo González.....	Buitrago.....	>	>	12 236	Horcajuelo.....	2.º	5 Octubre 1898.	810 >	>
185	Francisco Prieto.....	Gandullo.....	>	>	12 598	Gandullo.....	10.º	31 Mayo 1899..	558 70	>
186	Adrián Rodrigo.....	Chapinería.....	>	Clero.....	782	Chapinería.....	>	16 idem id.....	50 20	>
187	Nicasio Hernández.....	Colmenar del Arroyo.	>	Propios.....	12 669	Fresnedillo.....	8.º	22 Marzo id. ...	30 >	>
188	Andrés Llorente.....	Barajas.....	>	Clero.....	249	Barajas.....	2.º	30 Diciebre 1898.	42 >	>
189	El mismo.....	>	>	>	52	>	>	>	70 >	>

Madrid 16 de Agosto de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

146.—614.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores cuyas obligaciones vencen durante el mes de Agosto próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación en las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Ptas. Cénst.
34	219	D. Francisco Mínguez.....	Alcalá de Henares.....	Rústica.....	Alcalá de Henares.....	Clero.....	120 20
33	63	Remigio Carretero.....	Villavieja.....	>	San Mamés.....	Propios.....	92 50
>	68	Ramón Pérez.....	Madrid.....	>	El Molar.....	>	300
34	168	Nicolás Sánchez.....	Avila.....	>	Cenicientos.....	>	270 20
>	169	El mismo.....	Idem.....	>	Idem.....	>	360 60
>	171	Cecilio León del Toro.....	Campo Real.....	>	Corpa.....	>	1 400 20
>	172	Melchor Vega.....	Madrid.....	>	Los Hueros.....	>	2 000 40
>	234	Manuel Berriatua.....	Idem.....	>	Guadalix.....	>	30 260
>	236	José Alvarez.....	Mejorada del Medio.....	>	Mejorada del Medio.....	>	90 04
>	237	Vicente Villegas.....	Valdemanco.....	>	Valdemanco.....	>	220 60
>	238	Ricardo González.....	Buitrago.....	>	Montejo.....	>	800
>	239	Manuel Moreno.....	Torrelaguna.....	>	Navalafuente.....	>	200 20
>	240	El mismo.....	Idem.....	>	Idem.....	>	200 40

Madrid 16 de Agosto de 1899.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardaji.

146.—617.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excm. Corporación el día 18 del corriente para designar los 50 contribuyentes que han de formar parte como Asociados de la Junta municipal durante el presente año económico, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

D. Angel Cortellini, D. Protasio Gómez, D. Gabriel Padrós, D. Antonio Bueno, D. Antonio Gutiérrez, D. Manuel Valderrábano, D. Faustino Udaeta, Don Rafael Conde y Luque, Sr. Marqués de Heredia, D. Manuel Alvarez Mon, Don Vicente Cabeza de Vaca, D. Luis Lumbreras, D. Agustin Ortiz Villajos, Don Antonio Mayo, D. Juan Liñan, D. Enrique Repullés, D. Rafael Reig, Don Manuel Darriba, D. Juan Pró, D. Ricardo Vallina, D. Joaquín Lamarca, D. Vicente Iravedra, D. Fernando Varela, D. Manuel Sánchez Blanco, D. Eduardo Sancho Mata, D. Felipe Zapatero, D. José Grande, D. Federico Gely, D. José Butragueño, D. Gabino Stuyk, D. José Martínez Espada, D. Antonio Gil, D. Alberto Santa María, D. Modesto León, D. Marcelino Campoamor, D. José Gabarrón, D. Pedro Benito Moreno, D. Ignacio Aldama, D. Rogelio del Barrio, D. José Salvatierra, D. Augusto Cervera, D. Guillermo Pozzi, D. Manuel Molina, D. Celestino Fernández, D. Romualdo San José, D. Balbino Fonz, D. Eduardo Santa Ana, D. Domingo Rubio Camo, D. Joaquín Ferrer; y D. Enrique Suñer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid á 19 de Agosto de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

148.—702.

Arroyomolinos

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal, así como su suplente; los que deseen solicitarlas dirigirán sus instancias á este Juzgado en el término de quince días, advirtiendo no tienen más derechos que los de Arancel.

Arroyomolinos 15 Agosto de 1899.—El Juez municipal, Daniel Martín.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Gregorio Gómez Maeso. 146.—638.

Cobeña

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el haber anual de 990 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia á unas quince familias pobres y 1010 pesetas que cobrará de los vecinos pudientes según reparto, que se le entregará por la Comisión que estas tienen nombrada para que los presente y cuya cobranza será por meses vencidos.

El pueblo es sano y abundante en aguas potables, dista de Madrid veintiocho kilómetros por carretera, y hay dos coches diarios que salen de los pueblos de Aljete y Ajalvir que distan de ésta cuatro kilómetros.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debida-

mente documentadas en término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cobeña 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Guillermo Duque.

146.—630.

Hortaleza

Por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa, se anuncia la vacante de Médico titular de la misma en virtud de haber terminado el contrato con el que hoy la desempeña, cuya plaza está dotada con 750 pesetas anuales pagadas de estos fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de veinte familias pobres, debiendo contratarse este servicio por dos años con el Profesor que resulte elegido, quedando en libertad el mismo para concertar iguales particulares con los demás vecinos ó habitantes de este término municipal.

La población consta de 678 habitantes existiendo dentro de la misma dos Conventos de Religiosos y Religiosas y distando cuatro kilómetros á una de las Estaciones del tranvía de Madrid.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirujía, pueden dirigir sus instancias debidamente reintegradas y con los documentos justificativos, á esta Alcaldía de mi cargo, dentro del plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hortaleza 16 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Eduardo Nuñez.

147.—688.

Valdemanco

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado de este término municipal por defunción del que interinamente desempeñaba dicho cargo, y con el fin de proveerla en propiedad y con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial, los que se crean con la aptitud legal necesaria, pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemanco 20 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, Martín García.

148.—703.

Valdemoro

Por haber expirado el plazo del contrato, se hallan vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas con la cantidad anual de 995 pesetas cada una, por la asistencia á doscientas familias de Beneficencia.

El plazo de duración del contrato será el de dos años; la asignación se pagará por meses vencidos, y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía-Presidencia, dentro del preciso término de treinta días naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á ellas las hojas de sus servicios profesionales con la copia del título que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, primer Teniente, Eloy L. de Lerena.

147.—684.

Por haber expirado el plazo del contrato, se halla vacante la plaza de Ministro ante municipal de esta villa dotada con

el sueldo de 320 pesetas al año por asistencia á doscientas familias pobres.

El plazo de duración del contrato será el de dos años; la asignación se pagará por meses vencidos y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía-Presidencia dentro del preciso término de treinta días naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á ellas las hojas de sus servicios profesionales con la copia del título que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, primer Teniente, Eloy L. de Lerena.

147.—686.

Resultando vacante por haber vencido el plazo del contrato la plaza de Farmacéutico municipal, dotada con 800 pesetas anuales por suministro de medicamentos á 200 familias pobres y 200 pesetas también anuales en concepto de residencia, la Junta municipal en sesión del día 11 del corriente, ha acordado en obsequio al más cómodo servicio, distribuirlo entre dos Farmacias, señalando á cada una 100 pesetas por residencia, y repartir las 800 de dotación á prorrata, con arreglo al número de recetas que cada uno despache.

El plazo de duración del contrato, será el de dos años; la asignación se pagará por meses vencidos, y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía-Presidencia, dentro del preciso término de treinta días naturales, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á ellas las hojas de sus servicios profesionales, con la copia del título que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, primer Teniente, Eloy L. de Lerena.

147.—685.

Por haber expirado el plazo del contrato, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 270 pesetas y emolumentos.

El tiempo de duración del contrato será el de dos años; la asignación se pagará por meses vencidos, y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía-Presidencia, dentro del preciso término de treinta días naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á ellas las hojas de sus servicios profesionales con la copia del título que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, primer Teniente, Eloy L. de Lerena.

147.—687.

Villaviciosa de Odón

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el 3 por 100 de los ingresos en arca por cuenta del presupuesto, y condiciones que podrán verse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes, elevarán sus instancias á esta Alcaldía, hasta el día 27 del actual inclusive.

Villaviciosa de Odón 11 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Ramón Martínez.

146.—627.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Ciudad y Auriles, Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid, en funciones de Fiscal de la misma.

Cumpliendo lo que preceptúa la Real orden de 10 del mes actual, hace saber: Que se hallan vacantes en esta Corte las Fiscalías municipales de los distritos del Congreso y Universidad, y que los excedentes de las carreras Judicial y Fiscal de Ultramar que aspiren á dichos puestos deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Fiscalía, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid á 18 de Agosto de 1899.—José Ciudad.

147.—689.

VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía General de Castilla la Vieja y de la causa que le instruyo al Teniente Coronel de infantería D. Augusto Ferrer González por el supuesto delito de abandono de destino y desfalco en el primer batallón expedicionario á la isla de Cuba del regimiento infantería de Toledo, núm. 35: por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia calle de Gamazo, letra R. 3.º derecha, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 7 de Agosto de 1899.—Gregorio Prieto.

519.—143.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Ramón de Casuso Sánchez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 23 de Agosto y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Bernardino Donato Alveola y D. Diego Fernández Arias, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

146.—639.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de

primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vega Alonso, de dieciocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Astorga, provincia de León, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en misala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración sin juramento; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid 18 de Agosto de 1899.—Bal-domero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. 147.—650.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en tres del corriente mes, en diligencias civiles de cuenta jurada que sigue el Letrado Don Julio Seguí, con los herederos de D. Salvador Bernaldo de Quirós, sobre pago de pesetas, se sacan nuevamente á subasta en quiebra, por no haber consignado el rematante D. Antonio Díaz, vecino de Avilés, el precio del remate, las fincas siguientes:

	Pts.	Cts.
El prado de Vellaguna, sito en término de su nombre, cabida tres cuartos de día de bueyes, equivalentes á nueve áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Este y Norte, con prado de esta testamentaria, y Sur y Oeste, con reguero, valorada en cincuenta pesetas.....	50	

Una tierra, sita en la tierra de los Valles, cabida un día de bueyes y un tercio de otro, equivalentes á dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas; linda por el Este y Oeste, con tierra de esta testamentaria; Sur, camino de la Llosa, y Norte, camino que va á Avilés, tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	--

Otra tierra, sita en la misma tierra, cabida un día de bueyes y tres cuartos de otro, equivalentes á veintidós áreas y una centiárea; linda por el Este y Oeste, con tierra de la testamentaria; por el Sur, con monte de D. Juan Ponte, y Norte, con camino de Avilés, valorada en ciento noventa pesetas.....	190	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	--

Otra tierra, sita en la misma Llosa y de igual nombre que la anterior, cabida de tres cuartos de día de bueyes, equivalente á nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda por el Este y Oeste, con tierra de la testamentaria de Quirós; Sur, con monte de Juan Ponte, y Norte, con camino que va á Pravia, valorada en setenta y cinco pesetas.....	75	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--

Once castañales en Pajarín, en terreno de la testamentaria de Quirós, pero que aprovecha

Antonia Pérez los castañales, sin el terreno, valuados en cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.....	47 50
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Un monte y prado llamado de Llarandi, sito en término de su nombre, cabida de cuatro días de bueyes algo más, equivalente á cincuenta áreas treinta y una centiáreas; linda Este y Oeste, con tierra y prado y pozo de la testamentaria de Quirós; Sur, camino del pueblo, y Norte, reguero que baja de las Bárcenas, valorado en cien pesetas.....	100
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Una tierra, llamada huerta de Carreño, en término de su nombre, cabida dos días de bueyes y octavo de otro, equivalentes á veintiseis áreas setenta y dos centiáreas; linda Este y Norte, camino que va á la Romera, y Sur y Oeste, tierra de esta testamentaria, valorada en doscientas cinco pesetas.....	205
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

La mitad de cuatro castañales, sito en término de Llarandi, que lo restante con el terreno que lo ocupa, lo lleva Nicolasa López, y la mitad de cuatro castañales, se han valorado en doce pesetas y media.....	12 50
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Una casa llama Carreño, señalada con el número ciento setenta y siete, compuesta de una cocina, terreno deteriorado, que ocupa doscientos noventa pies superficiales, equivalentes á veintidós metros cuadrados y cincuenta y un decímetros; linda derecha, por su entrada que es al Este, y por otras que es al Norte, huerto de la testamentaria de Quirós; izquierda, casa de Manuel Carreño; frente, camino de la Romera; tasada como solar, porque las paredes y tejado han desaparecido, en cinco pesetas.	5
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Tres castañales en Sendos, interpolados, valuados en veintiocho pesetas.....	28
------------------------------------------------------------------------------	----

Y el suelo que ocupan dos hornos del llevador, armados á inmediaciones de la casa de esta casería, de cabida ciento noventa varas cuadradas, equivalentes á ciento treinta y dos metros cuadrados y setenta y seis decímetros; linda Este, con antojanas de la casa, y por los otros tres vientos con la Llosa de la misma casa, valuada en veinte pesetas..	20
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Cuya tasación de las expresadas once fincas, asciende á ochocientas ochenta y tres pesetas, por que salen á subasta. Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase del Juzgado de Avilés, haciéndoles saber, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación; y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, calle de Fuencarral, noventa y ocho, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á once de Agosto de

mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel del Valle.—El Actuario, por mi compañero Dalmau, Licenciado Felipe de Sande. 33.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruíz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Marimón Grau, natural de Campanet, (Balears), partido judicial de Inca, provincia de Mallorca, hijo de Gabriel y de Margarita, de 54 años, casado, del comercio, que habitó en la calle del Carmen, núm. 28, de esta Corte, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos nariz regular, color bueno, y viste con decencia; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid 8 de Agosto de 1899.—Juan Francisco Ruíz.—El Escribano, Angel Angulo. 142.—480.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa y robo á Tomás Fernández, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 6 del corriente en la Ronda de Toledo, se cita y llama á dos sujetos llamados Tiburcio Urrala y José, conocido por Pepito, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ser oídos como presuntos de tal hecho; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Julio 1899.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Cirilo Librero. 138.—352.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á las resultas de causa seguida en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, contra Valentín García Carmona, por lesiones, fué embargada como de la propiedad del mismo y se vende ahora en pública y judicial subasta la finca rústica que con su tasación es como sigue:

Un olivar en el término de Ambite y sitio denominado Peña Hueca, el cual contiene 400 pies de olivo de caber unas 10 fanegas de terreno; linda Saliente herederos de Celedonio Corregidor, Mediodía Saturio Gómez, Poniente herederos de

Díaz, y Norte Marquesa viuda de Legarda, valuado en 1.150 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 16 del próximo venidero Septiembre á las once de la mañana doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ambite, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta hábrá que consignar el 10 por 100 de aquella y que en la Escribanía del actuario se hallan de manifiesto los títulos de la finca de esta referencia con los que habrá de conformarse el rematante.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Agosto de 1899.—V.º B.º.—Blas de Mesa y Mesa.—El Actuario; Ante mí, Juan Fernández Ballesteros. 145.—611.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1899.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 140.—406.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Ruiz Ayala, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1899.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 140.—410.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1899.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 140.—411.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo Gómez Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.—V.º B.º.—

Nacarino.—El Secretario, Licenciado Mariano Ordax 556.—144.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á León López Aguilar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1899.—V.º B.º.—Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 554.—144.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Hernández Alconches, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.—V.º B.º.—Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 533.—144.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.—V.º B.º.—Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 537.—144.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1899.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordax. 124.—808

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Soledad Olalla Pola cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1899.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordax. 124.—807

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á

Francisco García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—560,

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angel García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1899.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—550.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—551.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Ferrer Milans del Bosch, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.—V.º B.º.—Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 528.—143.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.—V.º B.º.—Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 531.—144.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Calaza Vela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica,

le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.—V.º B.º.—Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 529.—143.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Salcedo Grande, que dijo vivir calle de San Bernardo, 10 principal, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.144 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Agosto de 1899.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Mario Serratacó. 527.—143.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Alcaráz González, que dijo vivir calle de la Arganzuela, núm. 8, primero derecha y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 881 que pende en este Juzgado por jugar á la ruleta; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacó. 140.—401.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Martínez, cuya demás filiación y domicilio se ignora, el cual causó lesiones á un niño la tarde del 21 de Julio anterior, en la plaza de las Salesas, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.137 que pende en este Juzgado por dichas lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Agosto de 1899.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacó. 140.—402.

DIRECCIÓN GENERAL

DE TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talarionario expedido por la Caja general de Depósitos en 15 de Marzo de 1886, con los números 168.151 de entrada y 40.436 de registro, correspondiente al constituido por D. Juan José Ruiperez, por el cargo de Administrador subalterno de Rentas estancadas, de Motilla del Palancar, á disposición de la Delegación de Hacienda de Cuenca, é importante 7.500 pesetas nominales; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto

transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. 95

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe líquido que resulte del depósito que constituyó la casa comercial de *Recarte é hijo*, para garantir el contrato de 60 brújulas para el Instituto Geográfico, en la Caja general, en 8 de Marzo de 1899, con los números 200.306 de entrada y 61.608 de registro, importante 1.500 pesetas nominales, formado por tres billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, á disposición del Director de dicho Instituto, cuyo contrato ha sido anulado con pérdida de la fianza, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. 148.—713.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón á las diez de la mañana para la compra de 60 litros de aceite de primera, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciado, 400 kilogramos de carne de vaca, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vaca, 20 kilogramos de manteca, 40 kilogramos de pasta para sopa, 300 kilogramos de patatas, 30 kilogramos de tocino, 5 kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y dos litros de vino generoso necesarios para el mes de Septiembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Agosto de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Ocariz. 148.—714.

Comisaría de Guerra de Vicalvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 12 de Septiembre próximo, en la Comisaría interacción de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán asistir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes se les puedan adjudicar los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y la entrega, libre de todo gasto, deberá tener lugar, precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Vicalvaro 17 de Agosto de 1899.—El

Comisario de Guerra, Carlos M. de Friedrich. 148.—699.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoria de Utensilios de este Cantón, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día 12 de Septiembre proximo, á las diez y media de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad, y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezda alguna, y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, ó 80° de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproxima-

do de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidrocarburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de cañutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña, y sin más cantidad de cisco del total 8 por 100 del peso que se reciba; se cribará, si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 17 de Agosto de 1899.—El Comisario de Guerra, Carlos M. de Friedrich. 148.—700.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Emilio Atienza, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas. Cént.
1.168	D. Manuel Garcia Higuera, una viña de 300 cepas en Valdela pila: S. y P., cerros; M., José Peña, y N., Isidoro Martinez...	80
1.172	D. Gabriel Hernández Montero, una viña de tres fanegas en Valdecasillas: linda S., Joaquin Moralejo; M., P. y N., Ramón Sánchez Capuchino.....	200
1.185	D. Hilario Sánchez Carralero, una tierra de 10 fanegas en la Carrascosilla: linda S. y P., Anastasio Gil; M. y N., Anastasio Benavente.....	160
1.190	D. Vicente Villagarcía Castillo, una tierra de dos fanegas en la Carrascosilla: linda S., Prudencio Fernández; M., Juan Escalona; P., Atanasio Benavente, y N., camino.....	160
1.191	Doña Aureliana Agudo, una tierra de 400 estadales en el camino del Soto: linda S., Ramón García; M. y P., cerros, y N. camino.....	213 66
1.201	D. Zacarías Benavente Granados, una tierra de siete fanegas en los Miseros: linda S., el Valle; M., Justo Mesas; P., Angel Saz, y N., Juan León.....	149 32
1.203	D. Juan de Blas, una tierra de dos fanegas en los Paredones: linda S., Francisco Velasco; M., Paula Sánchez; P., Francisco Marín, y N. Leoncio Fernández.....	280
1.207	D. Gabriel Contreras Sánchez, una tierra de una fanega y nueve celemines en el Navajillo: linda S., Pedro Garcia; M., el camino; P. y N., Roque Ruiz.....	373 33
1.210	D. José Escalona Fernández, una tierra de una fanega en el Charco Grajero: linda S., Justo Mesas; M., cerros; P., León Escalona, y N., Alejo Escalona.....	212 66
1.212	D. León Escalona, una tierra de dos fanegas en los Miseros: linda S., M. y P., vecinos de Colmenar, y N., Tomás Escalona...	280
1.225	Doña Máxima Fernández, una tierra de dos fanegas y seis celemines en el Valle de la Laguna: linda S., Pablo Mesas; M., Juan José Fernández; P., el Valle, y N., el camino.....	533 33
1.233	D. Juan Bautista García, una tierra de dos fanegas y siete celemines en Valtaray: linda S., cerros; M., José Laguna; P., camino, y N., Atanasio Velasco.....	533 33
1.234	D. Nicasio García Mochales, una tierra de dos fanegas y seis celemines en los Paredones: linda S., Albardiales; M., camino; P., Alejandro Mesas, y N., Mariano Ruiz.....	173 32
1.236	D. Ramón García Oliva, una tierra de dos fanegas en los Paredones: linda S., Casildo Blas; M. y P., Atahasio Benavente, y N., Casto Mochales.....	733 32
1.254	D. Jesús Laguna y Laguna, una tierra de tres fanegas en Valdeguerra: linda S., Ciriaco Velasco; M., cerros; P., Lope Hernández, y N., el camino.....	640
1.260	D. Alejandro Mesas, una tierra de tres fanegas y seis celemines en la Cañada de Valdemolinos: linda S., M. y N., cerros; P., Antonio García Lozano.....	493 33
1.261	D. Bonifacio Mesas, una tierra de tres fanegas en el Navajillo: linda S., Jesús Laguna; M., Francisco Freire; P., Paulo Hernández, y N., Albardiales.....	640
1.268	D. Justo Mesas Alvaz, una tierra de 15 fanegas en el Charco Grajero: linda S., Casimiro Sánchez; M., José Rodríguez; P., Jesús Laguna, y N., la Raya.....	1.000
1.275	D. Bernabé Olivar, una tierra de dos fanegas y seis celemines en Valtaray: linda S., Felipe Sánchez; M., Patricio Ruiz; P. y N., eriales.....	260 66
1.279	D. Mariano Pasamonte, una tierra de dos fanegas y seis celemines en el sitio debajo de la dehesa: linda S. y M., camino; P. y N., cerros.....	160
1.296	D. Sebastián Ruiz García, una tierra de una fanega y nueve celemines en el cerro de San Isidro: linda S., Prudencio Fernández; M. y P., cerros, y N., eriales.....	240
1.310	D. Pascual Sánchez Benavente, una tierra de cinco fanegas y seis celemines en la Repisa: linda S., M. y P., erial, y N., José Laguna.....	1.173 32
1.396	D. Juan López González, una tierra de 1.050 estadales en Pagonuevo: linda S. y N., Ventura del Nezo; M., camino, y P., Antonia Torre.....	560
1.339	D. Camilo Bendicho, un olivar de 600 estadales con 22 olivas en la Carrascosilla: linda S., Camilo Bendicho; M., Matías García; P., Antonio Castillo, y N., cerros.....	453 32
1.398	D. Teresiano López Martínez, una tierra de 1.200 estadales en la Carrascosilla: linda S., Facundo López; M., Sendero; P., Gervasio García, y N., erial.....	53 32
1.405	D. Francisco Martínez Saez, una viña de 100 cepas en el Junca-rejo: linda S., Antonio González; M., Francisco Sánchez; P., Fernando Maroto, y N., camino.....	80
1.406	D. Gregorio Martínez, una viña de 400 cepas y 20 olivas en la Carrascosilla: linda S. y M., Camilo Bendicho; P., Eugenio Blanco, y N., cerros.....	453 32
1.407	D. Juan Martínez Cuesta, una tierra de 375 estadales en la Magdalena: linda S., Pablo Saiz; M., sendero; P., Anastasio López, y N., Miguel Albarca.....	200
1.454	Doña Antonia Torre González, una tierra de 750 estadales en Pagonuevo: linda S., Tomás Merinero; M., Domingo Catalán; P., Jerónimo Roldán, y N., Ventura del Nezo.....	400
1.458, 1.050	D. Manuel Alvarez Lucero, la mitad de un molino aceitero en la calle Marranero: linda derecha y espalda, calle y casa de Luis Carrero, é izquierda María Torrijos.....	5.932 33
1.468	D. Segundo del Cerro, una tierra de 50 fanegas en el Puente	

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Teófilo Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Rts. Cént.
46	D. Jacinto del Pozo, una viña en Casa Blanca, de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 24 áreas 20 centiáreas; con 1.500 cepas: linda S. Vicente del Pozo, M. Lucas Mesa, P. José Cebrián y N. terrenos baldios.....	2.400
33	D. Hilario González, una casa en la calle de la Vega, núm. 2: linda derecha Sr. Marqués de la Viesca, izquierda Cipriano Casa Buena, y espalda dicho Sr. Marqués.....	666 66
39	Doña María de las Nieves Madrid, una casa calle de la Rinconada, núm. 8: linda derecha Cipriano Casa Buena, izquierda y espalda Manuel Madrid.....	500
49	D. Crisanto Sevillano, una casa en la calle de Arganda, núm. 8: linda derecha Juana López, izquierda Regino García, y espalda Baldomero Bernabé. Esta finca se halla gravada con una hipoteca á favor de D. Francisco Bustos Fuentes.....	550

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 29 de Agosto de 1899, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Velilla de San Antonio á 14 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán. 146.—625.

D. Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cént.
23 36	D. Francisco Gordo Muñoz, una tierra en la Olivilla, de haber dos fanegas, seis celemines, igual á 77 áreas 63 centiáreas: linda S. Mariano Gordo, M. y P. Lazáro Gómez, y N. Cerró.....	200
81	Doña María Martínez, una casa calle Real, núm. 11: linda derecha Fabriciano Rodríguez, izquierda Casimiro Martínez, y espalda un solar. Inscrita la anterior finca en el Registro de la propiedad á nombre de D. Mariano Elvira.....	246 66
58	D. Antolín Martínez, un olivar en la Cañada, de un celemin; equivalente á una área 30 centiáreas: linda S. Lorenza Vicente, M. Eulogio Gordo, P. Luisa Muñoz, y N. Tomasa del Olmo.....	6 66
79 113	D. Marcelo del Olmo, una tierra en el camino de Orusco, de haber una fanega seis celemines, igual á 46 áreas 58 centiáreas: linda S. camino, M. P. y N. Lucas García.....	120
105	D. Benigno Sanz Olmo, una viña en la Corona, de haber seis celemines, equivalentes á 15 áreas 53 centiáreas: linda S. un terreno, M. Pío Gómez, P. Basilio Sanz, y N. Regis Olmo.....	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 30 de Agosto de 1899, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pozuelo del Rey, á 14 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán. 146.—624.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Ptas. Cts.
1.470	Largo: linda S., Felipe Cruz; M., camino; P., Conde de Sástago, y N., Pereda.....	7.000
1.478	D. Ceferino Cortina, una casa en la calle de las Boticas, número 5: linda derecha y espalda, el callejón; izquierda, Higinio Freire.....	2.083 32
1.490	Doña Eulalia García Mascaró, una parte de viña de 500 cepas en Mingorrubio: linda S. Cirilo Oreja; M., Josefa Castillo; P., Jenaro Fernández, y N., camino.....	200
1.526, 1.119	D. Joaquín Miera González, un olivar de 1.820 estadales en el Juncarejo, con 91 olivas: linda S., Ventura Miera; M., Victoriano Miera; P. y N., Luis Fernández.....	1.386 66
1.530	Doña Juana Hernández Martínez, mitad de casa calle de Marcos González, núm. 5: linda derecha, Cipriano Crespo; izquierda y espalda, la calle.....	600
1.549	D. Salustiano López Matamoros, una tierra de ocho fanegas en la Ladera: linda S., N. y P., Francisco Marín, y M., la Carrera..	1.122
	D. Juan de Solano, una tierra de seis fanegas y siete estadales en Valdeguerra: linda S., vereda; M., Castor Gallo; P., Francisco Yepes, y N., Josefa Lozano.....	453 32

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Septiembre de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Colmenar de Oreja á 13 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Emilio Atienza. 146.—619.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénsts.
195	Doña Juana Aguado, viña en la Calera, de una fanega y nueve celemines: S., Pedro González; M., Pedro Sanz, y P., Vicente Alvarez.....	890
199	D. Juan Aguado, tierra en el Burrillo, de cinco fanegas: S. y N., Mariano Rodríguez, y M., Manuel Lara.....	850
200	D. Agustín Aguado, viña en el Llano del Barco, de nueve celemines; no constan linderos.....	380
201	D. Manuel Aguado, viña en el Llano del Barco, de una fanega, sin que consten sus linderos.....	835
202	D. Antonio Aguado, viña en la Robliza, de dos fanegas y seis celemines: S., Lorenzo Colmenar; P., herederos de Antolin Colmenar, y N., Pedro Garilay.....	750
205	D. Andrés Aguado, tierra en el Chaparral, de dos fanegas y seis celemines: S., Blas Ondátegui, y P., Manuel Lara.....	425
219	D. Pedro Aguado, herederos, tierra camino del Monte, de dos fanegas; no constan linderos.....	460
223	D. Antonio Baena, viña en el Sotillo, de tres fanegas: S., propios de Alcobendas; P., Modesto Frutos, y N., Manuel Rodríguez..	2.010
225	Doña Encarnación Baena, tierra en vereda del Canalizo, de una fanega y tres celemines, sin que consten sus linderos.....	290
240	D. Andrés Cao, viña en el Egido, de dos fanegas, sin que consten linderos.....	1.420
241	Doña María Caballero, tierra camino del Monte, de dos fanegas: S., herederos de Antolin Colmenar; M. y P., Antonina Muñoz.	460
242	D. Idefonso Cadenas, tierra en los Jaenales, de tres fanegas: S., León Hidalgo; M., Felipe Navacerrada, y P., Julián López.	510
251	D. Basilio Castro, viña en tierras viejas, de una fanega y seis celemines: S., Martín Gómez; P., Antolin Colmenar; N., Juan María Ahedo.....	765
257	D. Juan Dutrey, tierra en el Burrillo, de tres fanegas, sin que consten sus linderos.....	690
290	D. Felipe Guerra, viña en la Robliza, de tres fanegas: S. Miguel Sanz; M., el camino, y N., Vicente Alvarez.....	900
296	D. Nicolás Hidalgo, Viña en la Robliza, de tres fanegas, sin que consten sus linderos.....	900
301	D. Matías Gutiérrez (herederos), tierra camino del Barco, de tres fanegas: S. y N., Eugenio Crespo, y M., camino.....	510
333	D. Carlos Méndez, tierra en la Robliza, de tres fanegas, sin que consten sus linderos.....	690
337	Menores de Luis Armendariz, tierra en el Ventorro, de tres fanegas y dos celemines: M., Manuel Padín; P., Ventorro, y N., Carlos Méndez.....	730
350	D. Julián Oria, viña camino del Barco, de una fanega y seis celemines: S., Dolores Hombre; P., Dionisio Gómez, y N. camino.	1.005
351	D. Juan Oria, viña en el Egido, de ocho fanegas y seis celemines: S., camino de Burgos; M., el del Barco, y P., herederos de Alfonso García.....	5.425
376	Doña Mariana Rubio, tierra en el Cerro del Hadío, de cinco fanegas y seis celemines: S., Felipe Navacerrada; M. camino del Cerro, y N., Cañada.....	935
377	Idefonso Sánchez, tierra en el Siete de Oros, de siete fanegas, sin que consten sus linderos.....	1.190

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Septiembre de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En San Sebastián de los Reyes á 12 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo. 146.—623.

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Ptas. Cénsts.
78 86	D. Eugenio Pascual, tierra en Peña blanca de dos fanegas: linda P. Elías Antón Ramos, y N. Humbria de Galga.....	187
83	D. Felipe Ramos, herederos tierra en Baza, de tres fanegas: linda S. camino de Uceda, y P. Paulino Martín, (herederos).....	280
84	D. Baltasar Castillo y Portugal, (herederos) tierra pradillos del Moral, de tres fanegas: S. Duque de Osuna, y N. Nicomedes Sanz.....	454
85	D. Carlos Eizaguirre, tierra en Soto alto, de cinco fanegas nueve celemines: linda S. camino de Madrid, y M. Sinforoso de la Morena.....	787
97	D. Leoncio Alonso, tierra en Soto bajo, de nueve celemines: linda S. con otra de Fernando García.....	134
106	D. Manuel Asenjo, tierra en los Yermos, de tres fanegas: linda S. camino de Madrid, y P. Doña Baldomera Murga.....	440
135	D. Victor García, tierra en Soto bajo, de una fanega seis celemines: linda S. Sandalio Alonso, y M. camino del Vellón.....	227
136	D. Clemente García Mayor, tierra en las Charquillas, de una fanega: linda S. Camino del Vellón, y M. Simón García.....	187
149	D. Mariano García Alonso, tierra en las Charquillas, de una fanega tres celemines: linda S. Manuel García, y N. Eduardo Asenjo.....	254
159	D. Miguel de Martín, tierra en la Granada, de tres fanegas: linda S. Manuel Ortega, y P. Candido Díaz.....	454
175	D. Remigio Romano, tierra en los Retamales, de una fanega: linda S. Mateo García, y N. arroyo de Valdecanos.....	94
176	D. Angel Romano, tierra en los Retamales, de cuatro fanegas: linda M. con otra de Antonio Sánchez.....	100
183	D. Angel Carpintero, tierra en las Carrascosas, de tres fanegas: linda S. y P. (herederos) de Paulino Noreda, y N. Vicente López.....	454
198	D. Alberto Laguna, tierra en el Baltorón, de dos fanegas: linda S. la raya del Casar, y M. Cerro Baltorón.....	187
227 89	D. Pedro de la Morena, 20 fanegas de tierra, en las sesenta del coto de Valdepiélagos: linda toda S. Francisco de la Morena, y N. raya Valdepiélagos.....	1.600
230	D. Pablo Martín, tierra en los Llanos, de tres fanegas: linda M. Manuel Gabriel, y P. Félix de la Morena.....	454
239	D. Dámaso Auñón, tierra en Valdemoquillas, de cuatro fanegas: linda S. arroyo de Galga, y N. (herederos) de Marcelino Auñón.....	360
242	D. Inocente Atienza, tierra en Baltorón, de nueve celemines: linda S. camino Baltorón, M. y P. arroyo Baltorón.....	147
248	D. Rafael Ortega, 10 fanegas de tierra en las 26, camino de esta al Casar: linda con otra de D. Manuel Vázquez.....	907
253	D. Julián Sacristán, 10 fanegas de tierra en las 26 del pedazo de las Hondas: linda D. Rafael Ortega (herederos).....	1.494
259	D. Juan Moreda, (testamentaria) tierra en Loeches, de tres fanegas: linda S. Zacarias Moreda, y N. Ricardo Martín.....	587
278 91	D. Manuel Moreda Acebedo, tierra en el Frontal de 10 fanegas: linda S. Juan Paredes, (Moreda) y P. Elías Antón Ramos.....	1.334
316 88	D. Tiburcio Martín, tierra llano del Fraile, de dos fanegas: linda S. Victoria Guzmán, y N. Hermenegildo Antón.....	187
321	Doña María García, tierra en la Hiruela, de una fanega seis celemines: linda con otra de la Cartuja.....	147
326	D. Ciriaco Moreda, (herederos) tierra en el Frontal, de seis fanegas: linda S. reguero de la Hoyonda, y N. la Cartuja.....	547
341	D. Pablo Pascual, tierra en la Hiruela, de dos fanegas: linda S. Telesforo García, y N. la Cartuja.....	187
345	D. Elías Antón Ramos, tierra en solana de Galga y llano común, de veinticuatro fanegas: linda S. Ciriaco Moreda, M. Pedro Díaz, P. Nicolás Sanz, y N. Faustino López.....	3.200
353	D. Faustino López, tierra en solana de Galga, de cinco fanegas: linda S. Ciriaco Moreda, P. el mismo, M. el Tomillar, y N. reguero del Vallejo.....	454

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 15 de Septiembre de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Talamanca á 15 de Agosto de 1899.—El Agente ejecutivo, Pedro Alonso. 146.—622.